

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

PROHIBESE ILUMINACION QUE ATENTE LA APRECIACION REAL DEL COLOR DE ALIMENTOS EN EXHIBICION

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1985.

Artículo 1º — Prohíbese el empleo de todo elemento de iluminación que modifique la apreciación real del color natural de los alimentos que se encuentran en exhibición, estén o no destinados al consumo o venta; y de aquellos en que se exhiba su proceso de elaboración:

Art. 2º — Prohíbese en los locales el empleo de colores susceptibles de provocar los efectos referidos en el artículo anterior.

Art. 3º — Derógase la Ordenanza N° 33.244 (B.M. N° 15.416) AD 741.33.

Art. 4º — Comuníquese, etcétera.

FACUNDO E. SUAREZ LASTRA
Aníbal F. Diez

ORDENANZA N° 40.756

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1985.

Promúlgase la Ordenanza N° 40.756, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 5 de setiembre de 1985. Dése al Registro Municipal, acútese recibo, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Inspección General.

SAGUIER
Jorge Ernesto Gómez

DECRETO N° 7.010

EN PUESTOS DE VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS Y/O FLORES, LOS TITULARES TENDRAN DERECHO AL USO DE SILLA

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1985.

Artículo 1º — En los puestos y/o quioscos de venta de diarios y revistas y/o flores, los titulares y/o ayudantes de los mismos, tendrán derecho al uso de una silla y/o banco el que, una vez finalizadas las

actividades comerciales, serán guardados, no pudiendo quedar a la vista

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

FACUNDO E. SUAREZ LASTRA
Aníbal F. Diez

ORDENANZA N° 40.775

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1985.

Promúlgase la Ordenanza N° 40.775, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 12 de setiembre de 1985. Dése al Registro Municipal, acútese recibo, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Inspección General.

SAGUIER
Jorge Ernesto Gómez

DECRETO N° 7.097

CREASE EN LA ESCUELA SUPERIOR DE CAPACITACION DOCENTE EL CURSO SOBRE "TOXICOMANIA Y USO ABUSIVO DE DROGAS" A PARTIR DE 1986

Buenos Aires, 15 de agosto de 1985.

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Buenos Aires
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

Artículo 1º — Créase en la Escuela Superior de Capacitación Docente el Curso sobre "Toxicomanía y Uso Abusivo de Drogas", que será dictado a partir del ciclo lectivo 1986.

Art. 2º — El curso tendrá una duración mínima de treinta horas y otorgará el puntaje correspondiente a la cantidad de horas de clase.

Art. 3º — Serán habilitadas tantas secciones como sean necesarias para cubrir la cantidad de inscriptos.

Art. 4º — Los cursos serán dictados en forma de talleres de reflexión, encarando los contenidos temáticos del programa y su didáctica.

Art. 5º — Los contenidos temáticos que se incluirán en el curso son los siguientes: